



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DEL  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RECIBIDO

**Procuraduría General de la República**

*En Defensa del Patrimonio Nacional*

2008 ENE 16 5:07

DIRECCION DEL  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RECIBIDO

DPNº 0029

Caracas, 14 de enero de 2008

Ciudadano  
**NICOLÁS MADURO**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**  
Su Despacho.-

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DEL  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RECIBIDO  
17 A 11:07  
2008

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de saludarle y hacer de su conocimiento que en fecha 28 de diciembre de 2007 el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) con sede en Washington D.C., Tribunal Arbitral adscrito al Banco Mundial, que conocía del proceso seguido por la sociedad mercantil del Reino de los países bajos I & I Beheer B.V. contra la República Bolivariana de Venezuela caso N° ARB/05/4 por una cuantía de US \$ 324.000.000,00 el cual tuvo como fundamento el intento de cobro de las falsas notas promisorias identificadas con el Código Caroní, ICC-290 2/31, ICC-290 4/31, cuya emisión se ha pretendido atribuir al Banco de Desarrollo Agropecuario (Bandagro), por un valor facial de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000.000) cada una, sentenció con arreglo a lo solicitado por esta Representación, ordenando la terminación del proceso, liberando así a la República Bolivariana de Venezuela del pago de indemnización alguna a favor de la sociedad mercantil demandante.

La defensa en el precitado proceso arbitral fue ejercida durante el último año en forma directa por la Procuraduría General de la República, la cual opuso como elemento de defensa la falta de jurisdicción del Tribunal Arbitral, la falsedad de las supuestas notas

DIRECCION GENERAL DEL  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RECIBIDO  
16 10 11 08

001544

DIRECCION DEL DESPACHO  
ASIGNADA A: DD Magaly Viana  
PREPARAR CUENTA: \_\_\_\_\_  
PARA INFORMACION: CS  
COORDINAR CON: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

**Procuraduría General de la República***En Defensa del Patrimonio Nacional*

promisorias, el fraudulento proceder de los actores y sus apoderados y la mala praxis procesal de los mismos.

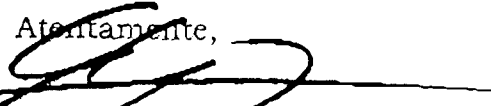
Esta victoria judicial reviste vital importancia para la República ya que constituye el primer proceso que se resuelve en jurisdicción internacional, relacionado con las falsas notas promisorias de Bandagro, lo cual genera un precedente favorable, aunado al hecho de ser el primer juicio arbitral decidido por el CIADI a favor de Venezuela.

Este Despacho en ejercicio de la defensa patrimonial de la República prosigue actuando en otros procesos judiciales en curso relativos al caso y ejecuta las acciones tendentes a lograr la incautación y aseguramiento de los falsos títulos, así como la persecución penal de los tenedores de los mismos.

De igual manera, se exhorta a ese Despacho Ministerial instruir a las embajadas y consulados de la República Bolivariana de Venezuela acreditados en el exterior, a divulgar esta información en los diferentes medios de difusión y sitios web institucionales, a fin de darle la mayor difusión a esta decisión dada su importancia, a objeto de contribuir a poner cese al tráfico y temerario cobro judicial de las falsas Notas.

Sin más a que hacer referencia, y con la disposición de cooperación en todo lo que sea posible, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi alta estima y consideración.

Despacho del  
Procurador General  
de la República

Atentamente,  
  
**GLADYS GUTIERREZ ALVARADO**  
Procuradora General de la República

Procuraduría General de la República  
En Defensa del Patrimonio Nacional

2008